



No.071-2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA NUEVE (9) SERVIDORES BLADE HS21, UN (1) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN (STORAGE AREA NETWORK), MODELO DS4700 Y CHASIS BLADE CENTER, TODOS DE LA MARCA IBM, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.54-2/2010 del 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de documentos y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución con RTN No. 08019995284049, por una parte y por la otra, la señora **ELEONORA MEJÍA BAIDE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Psicología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-03426, actuando en mi condición de Apoderada General de la empresa **GBM DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo y debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No. 42, autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario Oscar Armando Manzanares, el 18 de diciembre de 2003, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 69 del Tomo 555 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, dicha sociedad posee el RTN No.08019002278467 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA NUEVE (9) SERVIDORES BLADE HS21, UN (1) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN (STORAGE AREA NETWORK), MODELO DS4700 Y CHASIS BLADE CENTER, TODOS DE LA MARCA IBM, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO.**", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

BME



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

B me



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.406-11/2017, emitida el 2 de noviembre de 2017 por su Directorio, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Contratación Directa No.01/2017, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para nueve (9) servidores Blade HS21, un (1) sistema de almacenamiento en Red SAN (Storage Area Network), modelo DS4700 y Chasis Blade Center, todos de la marca IBM, por el término de un (1) año.

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS (L807,507.00)**, que incluye

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS (L105,327.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

“**EL BANCO**” cancelará trimestralmente a “**EL CONTRATISTA**” en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posterior a la presentación correcta de los documentos de cobro por parte de “**EL CONTRATISTA**”, debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente. Asimismo, considerará recursos en su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, para cubrir los pagos correspondientes a dicho año, lo cual quedará sujeto a que se dé la aprobación presupuestaria correspondiente por parte del Congreso Nacional de la República.

“**EL BANCO**” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio de “**EL BANCO**”.

CLÁUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a cumplir con los requerimientos técnicos siguientes en relación al Chasis y los nueve (9) servidores:

- a) Limpieza general externa e interna.
- b) Actualización de Firmware de chasis y servidores.
- c) Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de gestión de la solución del chasis donde están alojados estos servidores, mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “**EL CONTRATISTA**” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando estas recomendaciones sean del fabricante, previo acuerdo con el personal técnico de “**EL BANCO**”.
- d) Revisión de bitácora de eventos de los servidores Blade modelos HS21 y chasis, para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- e) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas.
- f) Revisión de cables (fibra), del SAN Switch en el entorno operativo del sistema Chasis IBM para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a cumplir con los requerimientos técnicos siguientes en relación a la unidad de almacenamiento:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) Limpieza general interna y externa.
- b) Actualización de firmware de discos EXP180 y DS4700, de ser necesario.
- c) Modificaciones en caso de ser necesarias, para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de gestión de la solución del chasis donde están alojados estos servidores, mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento que éste efectúe o cuando las mismas sean recomendaciones del fabricante, previo acuerdo con el personal técnico de “EL BANCO”.
- d) Revisión de la bitácora de eventos del sistema SAN IBM, para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- e) Análisis de utilización de espacio en disco, identificando el nivel adecuado de espacio libre.
- f) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidos.
- g) Revisión de cables (fibra), del SAN Switch en el entorno operativo del sistema SAN IBM para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).

OTRAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

- a) Ser representante de IBM Corporation, fabricante de los servidores marca IBM, tipo Blade HS21 y del Sistema de Almacenamiento en Red (SAN), marca IBM, modelo DS4700; asimismo, debe contar con el personal debidamente capacitado en la administración del equipo en mención, para proveer el servicio de mantenimiento respectivo.
- b) El soporte técnico debe prestarse atendiendo solicitud vía teléfono o correo electrónico, el cual deberá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana (24x7) durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para “EL BANCO”, en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- c) Características técnicas del Sistema SAN:
 - 1) Un (1) IBM System Storage DS4700.
 - 2) Un (1) SAN switch IBM, modelo 2005-16B.
 - 3) Dieciséis (16) discos duros IBM 4GB FC de 146GB y 15Krpm.
 - 4) Una (1) expansión con tres (3) discos duros IBM SATA de 500GB y 7200rpm.
- d) Características de los servidores Blade:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1) Nueve (9) servidores tipo Blade, modelo HS21, marca IBM.
- e) Garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, se presentarán en las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por “EL BANCO”.
- f) El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, todas las acciones necesarias por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes nuevas y originales.
- g) Garantizar que, durante la vigencia del servicio, mantendrá existencia adecuada de repuestos para el Chasis Blade, servidores y la SAN IBM, objeto de esta contratación, por lo que deberá mantener como mínimo, lo siguiente:
 - 1) Discos duros IBM SATA de 500GB de 7200rpm (FRU 39M4557) o superiores.
 - 2) Discos duros IBM 4GB FC de 146GB de 15K (FRU 40K6823) o superiores, los que deben ser compatibles al cien por ciento (100%) con el sistema SAN.
 - 3) Materiales y elementos para la operación de los servidores IBM Blade modelos HS21; para lo cual deberá mantener como mínimo, lo siguiente: discos duros, fuentes de poder, ventiladoras de enfriamiento y otros elementos que “EL CONTRATISTA” considere críticos para mantener la operación continua del mismo.
- h) Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a la anticipación de problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad del sistema SAN.
- i) Brindar soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del sistema SAN y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por “EL BANCO”.
- j) Brindar soporte técnico en las configuraciones del SAN Switch, a fin de garantizar la correcta interconexión de los servidores que hacen uso del servicio de almacenamiento.
- k) Brindar asistencia en la implementación del servicio o componentes adicionales que “EL BANCO” lleve a cabo con el sistema SAN, así como también recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.
- l) El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

B me



todas las acciones necesarias por parte del proveedor para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, la extracción de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución debe ser por partes nuevas y originales.

- m) Realizar por lo menos tres (3) visitas de mantenimiento preventivo durante la duración del contrato, las cuales serán programadas a conveniencia de **"EL BANCO"** en forma trimestral, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato debe presentar un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento, a fin de lograr el acuerdo correspondiente.
- n) Entregar como máximo ocho (8) días calendario después de la fecha del mantenimiento, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- o) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, **"EL CONTRATISTA"** debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de éstos, previa solicitud por escrito de **"EL BANCO"**.
- p) El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del sistema operativo mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando estas recomendaciones sean presentadas por la empresa IBM. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a **"EL BANCO"**.
- q) Brindar soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del sistema operativo y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"**, sobre dichos servidores.
- r) Brindar asistencia en la implementación de adicionales que estén incluidos en el sistema operativo, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.
- s) Brindar asistencia técnica en la interconexión de infraestructura de telecomunicaciones y de almacenamiento con otras tecnologías de marcas diferentes inclusive, pero cien por ciento (100%) interconectables que **"EL BANCO"** requiera, para lo cual le será notificado la solicitud con al menos dos (2) días de anticipación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

me
B



CLAUSULA CUARTA **DE LA GARANTÍA**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO VEINTISÍS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L121,126.05)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este documento, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza debe hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.”

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE”

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

No deberán adicionarse a las garantías disposiciones que anulen o limiten las cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, deberán ser solidarias, incondicionadas, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

El representante legal de la institución bancaria o de seguros, que emita la garantía bancaria o la fianza que corresponda, debe entregar una declaración jurada, cuya firma debe estar autenticada por Notario, mediante la cual deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA **SANCIONES PECUNIARIAS**

En caso de demoras no justificadas en la entrega e instalación correcta del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” deducirá a “EL CONTRATISTA”, por cada día calendario de retraso, en concepto de multa, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, el porcentaje será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%), sobre el monto total del contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

“EL BANCO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

Facilitar el transporte de su personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de esta contratación.

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro e instalación objeto de este contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Asume la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y omisiones, su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".

CLÁUSULA NOVENA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

- a) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.
- b) "EL CONTRATISTA" está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo.
- c) "EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorias por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado sin responsabilidad de su parte el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Las Especificaciones Técnicas de la presente contratación;
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La Fianza o Garantía de Cumplimiento;
- d) La Resolución No.406-11/2017 del 2 de noviembre de 2017 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras;
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como tal, si se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **VIGENCIA**

La vigencia del contrato será por el período de un (1) año, a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado competente del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en La Resolución No.406-11/2017 del 2 de noviembre de 2017 emitida por el Directorio de “EL BANCO” y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

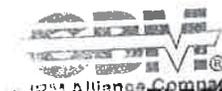
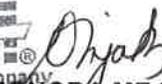
Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y ante testigos suscribimos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS





ELEONORA MEJÍA BAIDE
GBM DE HONDURAS, S.A.
“EL CONTRATISTA”


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


ALEJANDRA MARTÍNEZ MONCADA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Arco

Tegucigalpa, M.D.C.

18 de diciembre de 2017

Del Escritorio de la:

Abog. Edith Yannette Urbina Burgos

Oficial Asistente, a.i.

Departamento Jurídico

Licenciada

Luisa Arely Pineda

Jefe Depto. de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Su oficina

Se remite documento No.071-2017, "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 9 SERVIDORES BLADE HS21, 1 SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN MODELO DS4700 Y CHASIS BLADE CENTER, MARCA IBM" suscrito con la señora **Eleonora Mejía Baide**, en su condición Apoderada General de la empresa **GBM DE HONDURAS, S.A.** (Un ejemplar para el contratista y otro para sus archivos)

Atentamente,

Arco
su atención

18/12/17